



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Resolución Decanal de emisión de acta

VISTO:

El **EX-2025-00560682- -UNC-ME#FD** mediante el cual la alumna IARA FRANCESCA ZURIAGA VALENCIA acerca de la no anulación del Acta de Examen N° 05#8166 de fecha 16/08/2024, respecto de la asignatura (05-00100) INTRODUCCION A LOS ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ABOGACIA, por los motivos que se expresan en N° de orden 2, IF-2025-00560693-UNC-ME#FD.

Y CONSIDERANDO:

De las constancias obrantes en el expediente **N° de orden 02**, la alumna Zuriaga Valencia afirma “...*Me dirijo a Ud. en mi calidad de estudiante de esta Facultad, a fin de informar que el expediente EX-2024-859002-UNC-ME#FD, correspondiente al llamado tramitado mediante RD 2025-431-UNC- DEC#FD (Anexo II), fue anulado con fecha 12 de mayo de 2025. Cabe señalar que, según consta en el Acta N° 05#8166 del Instituto de Enseñanza y Capacitación Académica (IECA), de fecha 16 de agosto de 2024, fui la única alumna que se presentó en dicho llamado...*”

Por su parte la Dra. M. Eugenia Gómez del Rio manifiesta que: “...*Me dirijo a Usted a fin de solicitar una solución para el Acta 05-8166 de fecha 16-08-24, correspondiente a la asignatura IECA, que fuera anulada. Motiva mi solicitud un error material involuntario por el que se omitió cargar el acta y consignar la nota 7 (siete – aprobada) de la estudiante Iara Francesca Zuriaga Valencia, D.N.I. N° 45.692.294. La estudiante fue alumna de la Dra. María Teresa Vocos y rindió en su calidad de estudiante regular, alcanzada durante el cursado...*”. La Profesora incorpora copia del acta y del parcial con la calificación alcanzada por la alumna.

En IF-2025-00619820-UNC-SAC#FD, orden 15 se incorpora el comprobante de inscripción de la alumna a la mesa de examen en cuestión

A N° de orden 16, IF-2025-00633104-UNC-SAC#FD, obra Dictamen, suscripto por la Sra. Sub Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata.

En consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al

efecto la rectificación del acta de examen, en la que se la incluya, con la calificación de 7 (Siete) obtenida por la alumna, Iara Francesca Zuriaga Valencia.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Art. 1°: Hacer lugar a lo solicitado, emitiendo una nueva Acta de examen, del turno JUIO/AGOSTO 2024 - 3° Llamado del ciclo académico 2024, de la asignatura (05-00100) INTRODUCCION A LOS ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ABOGACIA, mesa Vocos B, a fin de INCLUIR, a la alumna **IARA FRANCESCA ZURIAGA VALENCIA, DNI N° 45.692.294**, con la correspondiente calificación de **7 (Siete)**.

Art. 2°: Notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, archívese.